

AUTO



La Justicia europea tumbó en diciembre la DAC6, que obligaba a delatar a los clientes.

El Supremo estudia si los asesores pueden acogerse al secreto profesional

I. Faes. Madrid

El Tribunal Supremo ha confirmado la medida cautelar que protege la confidencialidad de comunicaciones entre abogado y cliente y analiza ahora si los asesores fiscales pueden acogerse a tal dispensa. El auto, que pide esperar a la sentencia definitiva, abre la puerta a extender el secreto profesional a los asesores fiscales tras la sentencia europea.

El secreto profesional de los fiscalistas españoles está en duda desde hace más de un año con la adaptación a la ley de la Directiva europea conocida como DAC6. Sin embargo, el 9 de diciembre se produjo un importante cambio sobre este asunto. El Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) frenó las exigencias de esta normativa –que obliga a los profesionales a informar a los servicios tributarios de las operaciones “agresivas” de sus propios clientes– y ha dejado en el aire la ley española.

En concreto, el TJUE ha reconocido el secreto profesional a los fiscalistas, pero só-

Confirma la medida cautelar que protege las comunicaciones entre abogado y cliente

Los magistrados analizarán si el resto de asesores pueden acogerse a la dispensa

lo a los abogados. El resto de profesionales o intermediarios en el ámbito fiscal tendrán que seguir informando a la Administración de los esquemas fiscales internacionales de sus clientes. Los magistrados europeos son tajantes: “la obligación de notificación establecida en la Directiva no es necesaria y vulnera, por lo tanto, el derecho al respeto de las comunicaciones entre el abogado y su cliente”.

Ahora, el Supremo estudia extenderlo al resto de profesionales. La Asociación Es-

pañola de Asesores Fiscales (Aedaf) tiene recurrido ante el Tribunal Supremo el Real Decreto que desarrolla la Ley 10/2020, que transpone la Directiva DAC6, y ante la Audiencia Nacional la Orden Ministerial que forma parte de este paquete legislativo y crea los formularios informativos 234, 235 y 236. Los asesores critican “su carácter retroactivo, así como al escaso margen de actuación y las diversas deficiencias técnicas”.

La sentencia europea tumbó varios preceptos de la Directiva sobre intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con la DAC6. Esta normativa establecía un intercambio “automático y obligatorio” de información con las agencias tributarias. Según el TJUE, “esta obligación supone una injerencia en el derecho al respeto de las comunicaciones entre los abogados y sus clientes, garantizado por el artículo 7 de la Carta de los Derechos Fundamentales”.

La UE lleva a Bélgica ante el TJUE por su normativa antifraude

INFRACCIÓN/ El Ejecutivo comunitario considera que no transpuso correctamente la Directiva contra la elusión fiscal.

Ignacio Faes. Madrid

La Comisión Europea ha denunciado a Bélgica ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) por no adaptar su normativa antifraude al Derecho europeo. En concreto, Bruselas sostiene que el país no ha transpuesto correctamente la Directiva contra la elusión fiscal 2016/1164.

La Directiva contra la elusión fiscal permite que un Estado miembro en el que esté ubicada la empresa matriz de una multinacional grave los beneficios obtenidos por una “sociedad extranjera controlada” en otro Estado miembro. Esto está permitido cuando el impuesto pagado por la empresa extranjera controlada es inferior a la mitad de lo que pagaría en el Estado miembro de la empresa matriz (la regla CFC). A la empresa se le debe otorgar un crédito fiscal por todos los impuestos que haya pagado en el extranjero.

Sin embargo, en contra de lo que establece la Directiva, la legislación belga no permite que un contribuyente deduzca de su obligación tributaria el impuesto ya pagado por una empresa extranjera controlada en el estado de residencia fiscal.

El 2 de julio de 2020, la Comisión Europea envió una carta de emplazamiento a las autoridades belgas, seguida de un dictamen motivado el 1 de diciembre de 2021, solicitándoles que modificaran su legislación en un plazo de dos meses. Dado que la respuesta de Bélgica al dictamen motivado de la Comisión no fue satisfactoria, ésta ha decidido llevar a Bélgica ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

“Tenemos normas sólidas de la UE, pero deben aplicarse de manera coherente y eficiente. Nos aseguraremos de que todos, tanto en el sector público como en el privado, apliquen las reglas rigurosamente. Hemos iniciado muchos procedimientos de infracción para garantizar la plena transposición y aplicación de nuestras normas”,



Sede de la Comisión Europea, en Bruselas.

Así es el expediente

- ▶ El 2 de julio de 2020, la Comisión Europea envió una carta de emplazamiento a las autoridades belgas, seguida de un dictamen motivado el 1 de diciembre de 2021, solicitándoles que modificaran su legislación en un plazo de dos meses.
- ▶ Dado que la respuesta de Bélgica al dictamen motivado de la Comisión no fue satisfactoria, ésta ha decidido llevar a Bélgica ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- ▶ El Tribunal europeo deberá ahora estudiar el asunto para determinar si se ha vulnerado la ley.

apuntó el vicepresidente ejecutivo europeo, Valdis Dombrovskis, sobre este asunto.

En 2020, la Comisión Europea ya evaluó la legislación belga. En ese momento, la Comisión concluyó que no se transpuso completamente a la legislación nacional las normas comunitarias contra el blanqueo de capitales. La laguna legislativa afecta, según Bruselas, a aspectos fundamentales del marco de lucha contra el blanqueo de capitales y los mecanismos en virtud de los cuales las Unidades de Inteligencia Financiera intercambian documentos e información y la información que debe facilitarse sobre la titularidad real de empresas y otras entidades legales.

La Directiva contra la elusión fiscal, que obliga a los países a cambiar su normativa, contiene cinco medidas contra el abuso legalmente vinculantes, que todos los Estados miembros deben aplicar contra las formas comunes de planificación fiscal agresiva. Su objetivo es crear un nivel mínimo de protección contra la elusión del impuesto de sociedades en toda la UE, al tiempo que persigue un entorno “más justo y estable” para las empresas.

La normativa cuestionada por Luxemburgo

El TJUE respondió en diciembre ante la denuncia de unos abogados belgas contra esta normativa. La sentencia reconoce que la DAC6 “se inscribe en el marco de una cooperación fiscal internacional que tiene como objetivo contribuir a la prevención del riesgo de elusión y evasión fiscales, que es un objetivo de interés general de la Unión”. Sin embargo, subraya que “la obligación de

notificación que incumbe al abogado sujeto a secreto profesional no es necesaria para alcanzar ese objetivo”. El fallo afecta de lleno a España. El Gobierno ya ha adaptado esta Directiva al ordenamiento y la normativa está en vigor desde mayo de 2021. Los obligados a suministrar, por ahora, la información son los asesores, abogados o gestores administrativos, entre otros.